



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº 01002-2013-A/MPMN.

Moquegua, 16 SET. 2013

VISTO:

El expediente de registro Nº 013703, presentado por el servidor JAVIER FRANCISCO ZANABRIA WISA, quien solicita el pago de subsidio por fallecimiento de familiar directo (Madre) y subsidio por gastos de sepelio y luto; y

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. JAVIER FRANCISCO ZANABRIA WISA, es servidor de la MPMN, en calidad de empleado, por el Programa de Funcionamiento, categoría remunerativa "SPC", ingresando a laborar el 01 de Enero de 1994, y a la fecha continua.

Que, el D.S.º 005-90-PCM, establece en su Artículo 144º.- "El subsidio por fallecimiento del servidor, se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: Cónyuge, hijos, padres o hermanos. En caso de **fallecimiento de familiar directo del servidor**: Cónyuge, hijos o **padres** (Madre), dicho subsidio será de dos remuneraciones totales".

Que, el artículo 145º, de la precitada norma señala "El subsidio por gastos de sepelio de familiar directo del servidor será de (02) remuneraciones totales, en tanto se de cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142º y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes". Que, el artículo 142º inciso j) del citado dispositivo prescribe "Los subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por los gastos de sepelio o servicio funerario completo".

Que, según Convenio Colectivo 2006, firmado entre la MPMN y el Sindicato de Empleados Municipales, aprobado por R.A.º 00541-2006-A/MPMN de fecha 04 AGO 2006. ACUERDO.-DEMANDAS SOCIALES.- Punto 23.- Sobre la subvención económica para el caso de los subsidios de sepelio y luto en el plazo de 24 horas: SE ACUERDA que si hay disponibilidad financiera y presupuestal, se otorgará el 30 % a la ocurrencia de los hechos, y el saldo en un plazo de noventa días.

Que, según Resolución de Sala Plena Nº 001-2011-SERVIR/TSC.- ACORDO: 1. ESTABLECER como precedentes administrativos de observancia obligatoria los criterios expuestos en los fundamentos 11º, 14º, 15º, 16º, 17º, 18º y 21º. Precizando además que deben ser cumplidos por los órganos componentes del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, en cumplimiento de lo dispuesto por el último párrafo del Artículo 4º del Reglamento del Tribunal del Servicio Civil, aprobado por el D.S.º 008-2010-PCM.

Que, según Acta de Defunción S/Nº, expedida por Registro Nacional de Identificación y Estado Civil de la Municipalidad Distrital de Paucarcolla, Provincia de Puno, Departamento de Puno, se certifica el fallecimiento de la Sra. Raquel Jesús Wisa de Zanabria, Madre del recurrente, ocurrida el 09 de Marzo del 2013; y según Partida de Nacimiento Nº 104, expedida por el Ministerio de Hacienda y Comercio, Dirección Nacional de Estadística, de la Municipalidad Distrital de Paucarcolla (Puno/Puno), se certifica el entronque de familiaridad de Madre/hijo con el accionante.

Que, con fecha 01.04.2013, el Área de Remuneraciones, de la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, procedió a remitir a la Sub Gerencia de Tesorería la Planilla Nº 256-F, SIAF Nº 4896, por S/. 1,584.47 Nuevos Soles, como adelanto del 30% del subsidio por fallecimiento de familiar directo, y según Informe Nº 054-2013-AP-SGPBS-GA-GM/MPMN, el Área de Pensiones informa que a la fecha del siniestro el solicitante percibía una remuneración de S/. 2,640.79 Nuevos Soles, y los subsidios solicitados se pagarán de acuerdo al siguiente detalle:

> Subsidio por fallecimiento de familiar directo	: S/. 2,640.79	x 02	= S/. 5,281.58
A Cta. 30%	:		= S/. 1,584.47
Saldo a Pagar	:		= S/. 3,697.11
SON: TRES MIL SEIS CIENTOS NOVENTA Y SIETE Y 68/100 NUEVOS SOLES			
> Subsidio por gastos de sepelio	:		= S/. 3,100.00
SON: TRES MIL CIEN Y 00/100 NUEVOS SOLES			

Que, según Informe Nº 1785-2013-SPBS-GA/GM/MPMN, la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, solicita certificación presupuestal a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y según Informe Nº 1031-2013-SGPH/GPP/GM/MPMN, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, opina que existe disponibilidad presupuestal, y una vez reconocido y autorizado vía acto resolutivo, su pago estará en función de la liquidez de los RDR y a un cronograma de pagos.

Que, en cumplimiento de lo normado por el D.Leg Nº 275, D.S. Nº 005-90-PCM, Convenio Colectivo SITRAMUN/MPMN 2006, Resolución de Sala Plena Nº 001-2011-SERVIR/TSC, Nueva Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, Ley Nº 27444 y las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- RECONOCER Y AUTORIZAR al Sr. JAVIER FRANCISCO ZANABRIA WISA, empleado de la MPMN, el pago de subsidio por fallecimiento de familiar directo (Madre) por la suma de S/. 3,697.11 Nuevos Soles (SON: TRES MIL SEIS CIENTOS NOVENTA Y SIETE Y 11/100 NUEVOS SOLES), por el fallecimiento de su Madre Raquel Jesús Wisa de Zanabria.

Artículo 2º.- RECONOCER Y AUTORIZAR al Sr. JAVIER FRANCISCO ZANABRIA WISA, empleado de la MPMN, el pago de subsidio por gastos de sepelio y luto por la suma de S/. 3,100.00 Nuevos Soles (SON: TRES MIL CIEN Y 00/100 NUEVOS SOLES), por el fallecimiento de su Madre Raquel Jesús Wisa de Zanabria.

Artículo 3º.- El egreso que origine la presente será afectado a las partidas correspondientes del presupuesto de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, según corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

ARCV/A
WLQ/SGPBS
Gwfz/Pen
Ggsg.sec
cc. Arch.



Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

Alberto R. Coayla Vilca
Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA
ALCALDE

